

Res. 2145/10

Ref. expte. n° 3001-480-2008

///PLATA, 14 de julio de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo establecido por las Leyes n°s 13.634 (art. 9°) y 13.772, en cuanto disponen la creación de Juzgados de Familia en los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires, la resolución dictada por la Suprema Corte registrada bajo el n° 577/10, y lo dispuesto por la Ley 14.116.

Que el Poder Ejecutivo por Decreto n° 1795/08 designó al doctor Diego Andrés Granda como titular del Juzgado de Familia n° 1 del departamento judicial de Bahía Blanca, con sede en Tres Arroyos y competencia territorial sobre el partido homónimo.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración y las Subsecretarías de Personal e Información, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento del organismo en cuestión.

Que al propio tiempo, en el marco de lo dispuesto por las resoluciones n° 1775/01 y 1794/06 -en cuanto prevén la instalación en toda la Provincia del sistema informático de recepción, adjudicación y distribución de las causas en los fueros Civil y Comercial, Laboral y de Familia, denominado "Inforec" (ver Ac. n° 3397)-, corresponde - en esta instancia- poner en funcionamiento la Receptoría de Expedientes descentralizada del departamento judicial de Bahía Blanca, con sede en la localidad de Tres Arroyos, creada por Acuerdo 3483, previendo la vigencia de la resolución n° 905/01 para los expedientes que tramiten ante los fueros mencionados.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1°) Establecer el día **30 de agosto de 2010**, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Familia n° 1 y de la Receptoría de Expedientes del departamento

judicial de Bahía Blanca, con sede en la localidad de Tres Arroyos, esta última descentralizada de la cabecera departamental.

Ambos órganos funcionarán en el inmueble sito en la calle Betolaza n° 30 de la ciudad de Tres Arroyos, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

2°) Disponer que el cargo n° **20.971** otorgado al Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo n° 1378/07, tenga la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 - Nivel 20) e incorporarlo al Juzgado de igual competencia n° 1 del departamento judicial de Bahía Blanca, con sede en Tres Arroyos (PRG 005-Administración de Justicia).

3°) En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales se curse la pertinente autorización (*previa intervención de la Subsecretaría de Personal*), podrá tomarse el respectivo juramento de ley al doctor Diego Andrés Granda (*conf. art. 5° del Ac. 2159*).

4°) En función de lo normado por el art. 9° Ley 13.634, lo previsto por la Ley 14.116, y lo dispuesto por la resolución de la Suprema Corte n° 27/10, el Juzgado de Familia habilitado es competente respecto de las materias establecidas en los incisos t), v) y w) del art. 827 del Decreto 7425/68 (texto Ley 13.634) y 35° inc. h) de la Ley 13.298 (texto según Ley 13.634).

Las causas que tramitaran en materia de familia ante los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 1 y 2 de Tres Arroyos, continuarán sustanciándose en dichos órganos hasta su finalización, de conformidad con lo dispuesto por la resolución n° 3360/08.

5°) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional del Juzgado en cuestión, en el marco de las propuestas que se efectivicen para el caso, y de los cargos asignados en razón de las previsiones presupuestarias (*conf. Acs. n°s 3353 y 3490*).

6°) Una vez determinada la planta funcional, la Subsecretaría de Información iniciará la capacitación pertinente en el Sistema de Gestión Augusta. Asimismo, por intermedio de dicha dependencia, deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone y a la Receptoría de

Expedientes con sede en Tres Arroyos, del equipamiento, cableado y sistemas informáticos pertinentes.

7º) Encomendar a la Secretaría de Administración las gestiones necesarias para proveer de un equipo de telefonía móvil al Juzgado de Familia, en razón de tratarse de un órgano descentralizado con turno permanente.

8º) El Cuerpo Técnico del Juzgado de Familia se regirá de acuerdo a las previsiones establecidas por la resolución n° 3595/08.

9º) En lo atinente a la Receptoría de Expedientes de Tres Arroyos, descentralizada del departamento judicial de Bahía Blanca, y conforme lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo 3483, corresponde a dicha dependencia la recepción, adjudicación y distribución de las causas que deban radicarse en los órganos locales de los fueros Civil y Comercial, de Familia y Laboral (*conf. art. 2º Ac. 3483*). Asimismo, y al momento en que la Presidencia de esta Suprema Corte determine la fecha pertinente, sumará a sus funciones el registro y distribución de los expedientes de los fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil (*conf. Res. 1387/10*).

10º) Disponer la vigencia de la resolución n° 905/01 dictada por la Suprema Corte de Justicia para las causas que tramiten en los fueros citados precedentemente, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo 3483 y el reglamento respectivo.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Fdo: Dres. *HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mi: RICARDO MIGUEL ORTIZ, Secretario, Sub. Servicios Jurisdiccionales.*